ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, Opinión Legal Nº 764-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe Nº 630-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 24 de noviembre de 2022, Informe Nº 457-2022-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/DQP, de fecha 22 de noviembre de 2022, Informe Nº 338-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 15 de noviembre de 2022, Informe Nº 974-2022-MPLM-SM/URH, de fecha 15 de noviembre de 20222, Informe Nº 961-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe Nº 315-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 02 de noviembre de 2022, Informe Nº 941-2022-MPLM-SM/URH, de fecha 02 de noviembre de 2022, Carta de presentación de fecha 19 de setiembre de 2022, sobre solicitud de convenio de colaboración mutua entre SENATI-EMPRESA y la Municipalidad provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 49.2) del artículo 49 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley Nº 27444, señala sobre medios de colaboración interinstitucional, que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante Carta de presentación de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe del Servicio de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI, solicita el convenio de colaboración mutua entre SENATI-EMPRESA y la Municipalidad provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Nº 941-2022-MPLM-SM/URH, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director de Administración y Finanzas, respecto al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Institución de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI;

Que, mediante Informe Nº 315-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Director de Administración y Finanzas remite solicitud al Gerente Municipal, sobre firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de la Mar;

Que, mediante Informe Nº 961-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal, sobre la firma de convenio de cooperación mutua entre la Municipalidad Provincial de La Mar y SENATI para la formación profesional de técnicos;

Que, mediante Informe Nº 974-2022-MPLM-SM/URH, de fecha 15 de noviembre de 20222, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas respecto al convenio interinstitucional

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de diciembre de 2022.

entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Institución de Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, mediante Informe N° 338-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Asesoria Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 457-2022-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/DQP, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Su Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite al Asesor Jurídico, informa sobre prácticas pre profesionales que va desarrollando el estudiante Jayo Nilton Romani Marapi en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Mar, que tendrá una duración de tres meses (octubre, noviembre y diciembre) del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 630-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal opinión presupuestal favorable por la suma de S/ 1, 500.00 soles a cargo de la fuente de financiamiento recursos determinados la asignación presupuestal estará sujeto a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que son habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM);

Que, mediante Opinión Legal N° 764-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión: 1) Sugiere declarar PROCEDENTE aprobar con eficacia anticipada la suscripción de Convenio de Colaboración Mutua entre el Servicio de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI y la Municipalidad Provincial de La Mar, a fin de establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que los estudiantes del SENATI puedan desarrollar su formación práctica en la Municipalidad Provincial de La Mar, respetando el proceso de producción/servicio de la Municipalidad Provincial de La Mar, adecuándose al horario de la institución edil, entre otros. Cuyo plazo de vigencia será por el término tres meses calendarios contados a partir del mes de octubre, noviembre y diciembre del presente año, con una subvención económica para el Practicante de S/.1,500.00 mensuales;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, por votación de ***MAYORIA*** *de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR V°B° SECRETARÍA GENERAL SAN MIGUEL

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *con eficacia anticipada la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Servicio de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, con la finalidad de que los estudiantes del SENATI puedan desarrollar su formación práctica en la Municipalidad Provincial de La Mar, respetando el proceso de producción/servicio de la Municipalidad Provincial de La Mar, adecuándose al horario de la institución edil, entre otros. Cuyo plazo de vigencia será por el término tres meses calendarios contados a partir del mes de octubre, noviembre y diciembre del presente año, con una subvención económica para el practicante de S/.1,500.00 mensuales.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *a Don* ***TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA*** *- Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Servicio de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Unidad de Recursos Humanos de conformidad a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, *el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y, demás unidades orgánicas competentes de nuestra institución, para los fines correspondientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Bach. ROMINEL CAMPOS BEDOYA
ALCALDE (e)